



CASTILLA Y LEÓN



PROYECTO NIEBLA



MERCARTES

FORO MERCARTES

23 DE MARZO 2021
STREAMING

MERCADO DE LAS ARTES ESCÉNICAS

DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 2 DE DICIEMBRE 2021
FERIA DE VALLADOLID

CONVOCAN

FAETEDA
FEDERACIÓN ESTATAL
DE ASOCIACIONES DE
EMPRESAS DE
TEATRO Y DANZA

La Red
española
de Teatros,
Auditorios,
Circuitos y
Festivales
de titularidad pública

RECINTO

FERIA DE VALLADOLID

COLABORAN

Eced
DANCE FROM SPAIN

cofae
coordinadora de ferias
de artes escénicas
del estado español

ADGAE

GESTIÓN CULTURAL
Federación Estatal

AC/E
ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

Ayuntamiento de Valladolid
Fundación Municipal de Cultura

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

inaem
INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA

Junta de Castilla y León



A MODO DE PRESENTACIÓN

“Sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas”.

Artículo 149.2. de la Constitución Española

Han pasado más de 40 años desde esta declaración constitucional que, junto a otras, conformaban en esta norma la llamada **Constitución Cultural**. Cuarenta años que suponen un tiempo más que suficiente para considerar que la Cultura, y las artes escénicas como partes de ella, necesitan un desarrollo legal específico que sea coherente con su misión en nuestra sociedad y los elementos que definen su naturaleza.

La consideración de la Cultura como un deber esencial debe tener un reflejo en la vida diaria, en el plano práctico, más allá de los discursos grandilocuentes u oportunistas en determinados momentos de la vida política y social en nuestro Estado. Esa necesidad de construir un nuevo sistema debe partir de los valores que se le quieren otorgar a la Cultura y de esta forma impregnar todo el ordenamiento jurídico, desde la primera ley al último reglamento u orden.

Consecuencia coherente con esta consideración constitucional debería ser el establecimiento de medidas que proporcionen valor y protección a la actividad, con independencia de que se desarrolle desde el sector público o privado, y al trabajo de las empresas y profesionales del sector.

La actividad de las artes escénicas se caracteriza por su **naturaleza artística**, su **temporalidad**, su **discontinuidad** y por la presencialidad, es decir, por la relación directa que se crea en la prestación de este servicio entre la comunidad artística y técnica y los/as espectadores/as.

Estamos convencidos/as de la necesidad de realizar una adaptación, una reinterpretación cuando no un nuevo diseño legal para que el sector pueda subsistir. Desde las normas de contratación a las mal denominadas de policía de espectáculos, de las societarias a las fiscales, de las de soporte de la creación a las educativas. Todo sin olvidar la imperiosa necesidad de realizar una lectura desde la perspectiva de género, sin presuponer solventados los problemas que persisten de equiparación y reconocimiento profesional, artístico o laboral de las mujeres.

El Proyecto Niebla pretende realizar un análisis del entorno jurídico que regula el sector de las artes escénicas y su actividad, para detectar aquellos extremos que necesitan de una adaptación del existente o, como se ha indicado, requieren un nuevo marco jurídico. En este proyecto se ha estructurado el trabajo sobre ocho grupos temáticos:



- Principios generales que deben inspirar toda la normativa de las artes escénicas.
- El encuadramiento jurídico de las actuaciones de los espectáculos de artes escénicas.
- Las artes escénicas y la creación.
- La contratación pública de las artes escénicas.
- La estructura legal de las artes escénicas.
- Las artes escénicas y la educación.
- La fiscalidad de las artes escénicas.
- La financiación de las artes escénicas.
- El público.

Somos conscientes de que hay problemas que deben tener una solución inmediata porque están estrangulando al sector, tanto público como privado. Por ejemplo, la manifiesta inadecuación de la actual regulación de contratos públicos y el tipo impositivo establecido del IVA que grava las contrataciones artísticas necesitan de una respuesta legislativa rápida si no se desea asistir como un espectador impasible al hundimiento del sector.



PRIORIDADES

1. Realizar una **regulación jurídica** que proteja el desarrollo de la actividad y los/las profesionales de las artes escénicas.
2. Realizar una **adaptación normativa a la realidad de las artes escénicas** huyendo de sistemas heredados que lastran la actividad y de la aplicación de normas genéricas pensadas para otros sectores estratégicos de actividad que impiden el desarrollo e incluso la propia sostenibilidad del sector.
3. Realizar una **modificación urgente de la Ley de Contratos del Sector Público** que contemple los siguientes extremos:
 - Subida del límite de contratación menor para los contratos de contenido cultural del Anexo IV.
 - Simplificación de los expedientes administrativos (igualándolos a los de los contratos menores) en los contratos que solo se puedan adjudicar a un único proveedor por razones artísticas, independientemente de su importe, mientras que no lleguen al umbral establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada.
 - Sustitución de los pliegos administrativos en los contratos artísticos que superen el límite fijado para los contratos menores por un documento descriptivo.
 - No exigencia de más documentación que la enunciada en el artículo 118 para los contratos de contenido cultural especificados en el Anexo IV, eliminando la capacidad de las entidades contratantes de reclamar más documentación (Disposición final primera de la ley).
- No necesidad de acreditación de la solvencia económica en los contratos artísticos.
- No necesidad de justificación del precio del mercado de los contratos artísticos.
- No necesidad de la tramitación electrónica en los procesos de contratación internacionales.
- Posibilidad de pacto (elección de la norma aplicable) para contrataciones internacionales (no obligatoriedad de seguir determinadas reglas de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Regulación de los supuestos y consecuencias de la suspensión o resolución del contrato por causas de fuerza mayor en los contratos de contenido cultural, contemplando el pago por parte del poder adjudicador de un porcentual del precio del contrato (sin justificación) al menos 40% en estos supuestos.
4. La **bajada del IVA** de las operaciones vinculadas a las contrataciones artísticas.



PARTICIPANTES

Juan Antonio Estrada

Responsable del Festival de Teatro y Danza
Castillo de Niebla

Isabel Vidal

Presidenta de ADETCA (Empresas de Teatro
de Catalunya)

Toni Tarrida

Jefe de Producción del Mercat de les Flors

Chus Cantero

Gestor cultural



MERCADO
DE LAS ARTES
ESCÉNICAS

MERCARTES

CONVOCAN

FAETEDA
FEDERACIÓN ESTATAL
DE ASOCIACIONES DE
EMPRESAS DE
TEATRO Y DANZA

La Red
española
de Teatros,
Auditorios,
Circuitos y
Festivales
de titularidad pública

REGINTO



COLABORAN



cofae COMITÉ FEDERAL DE EMPRESAS DE CULTURA Y ARTES ESCÉNICAS

ADGAE

GESTIÓN CULTURA
Federación Estatal

AC/E
ACCIÓN CULTURAL
ESPAÑOLA

Ayuntamiento de Valladolid
Fundación Municipal de Cultura



inaem
INSTITUTO NACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS

Junta de Castilla y León